

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2019 01043 00
Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.

Demandado: CESAR AUGUSTO GARCIA DIAZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-NEGAR POR IMPROCEDENTE a solicitud de entrega títulos elevada por la apoderada de la parte actora,² toda vez, que en el presente asunto no se ha proferido sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, por ende, tampoco se ha aprobada la liquidación del crédito (art 447 C.G.P.).

2.-ORDENAR a la parte demandante cumpla con la notificación del demandado, en el término de 30 días. So pena, de declararse el desistimiento tácito de la actuación, decretarse el levantamiento de las medidas cautelares e imponerse condena en costas.

La presente decisión se notifica por estado (art 317 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 13 exp dig

² Dto pdf 10 ibídem

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f0461c741875fe4fa6bb401b1d174661e5936311389b387ee5de9a63b4466c**

Documento generado en 22/02/2024 11:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>